

CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS

AEELA -147
8 - 2005 (Rev.)

Este documento constituye el acuerdo entre usted como Tenedor de tarjeta de crédito (el Tenedor) y la Asociación de Empleados del E.L.A. (la **AEELA**) como entidad emisora. Favor de leerlo con detenimiento y retenerlo para referencia futura.

Podrá ser tenedor de la tarjeta de crédito todo miembro de la matrícula de la Asociación de Empleados del E.L.A. que cotice al Fondo de ahorro y Préstamos de la **AEELA** y todos los ex-asociados pensionados que estén acogidos al seguro por muerte.

Mediante el uso, o la autorización para que otra persona use la tarjeta de crédito MasterCard de la **AEELA** (la Tarjeta) a cambio del crédito que mediante la Tarjeta extiende la **AEELA** al Tenedor éste acepta los siguientes términos y condiciones:

1. USO, COMPRAS Y ANTICIPOS EN EFECTIVO - El uso del número de cuenta de la Tarjeta sin actualmente presentar la tarjeta, constituye un uso de la tarjeta. El Tenedor podrá usar la tarjeta para comprar o alquilar efectos, mercancías y/o servicios, adquirir seguros, hacer pagos de contribuciones y marbetes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o para cualquier otro uso autorizado por la AEELA de tiempo en tiempo, en cualquier sitio donde se acepte la Tarjeta. El Tenedor podrá también recibir anticipos inmediatos en efectivo de cualquier institución financiera que acepte la Tarjeta.

2. LÍMITE DE CRÉDITO - EL límite de crédito concedido por la **AEELA** para la cuenta del Tenedor aparecerá en un aviso que se le enviará por correo al socio. También en cada estado mensual de cuenta aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. El Tenedor no podrá excederse del límite de crédito aprobado por la **AEELA** y de así hacerlo **AEELA** tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautarse de la misma y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por la **AEELA** será pagada por el Tenedor a la presentación.

3. PAGO MÍNIMO - El Tenedor podrá pagar el Total del Nuevo Balance en un sólo plazo o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el pago mínimo se le indicará en el Estado de Cuenta de la siguiente manera:

- Si el Nuevo Balance es menor de **\$25.00** el Pago Mínimo será el Nuevo Balance; **o**
- Si el Nuevo Balance es de **\$25.00**, pero hasta **\$499.00** el Pago Mínimo será \$25.00, **o**
- Si el Nuevo Balance es de **\$500.00**, pero hasta **\$1,199.99**, el Pago Mínimo será 1/36 parte del Nuevo Balance, **o**
- Si el Nuevo Balance es de **\$1,200.00**, pero hasta **\$2,999.99**, el Pago Mínimo será 1/40 parte del Nuevo Balance, **o**
- Si el Nuevo Balance es de **\$3,000.00**, pero hasta **\$4,999.99**, el Pago Mínimo será 1/48 parte del Nuevo Balance, **o**
- Si el Nuevo Balance es de **\$5,000.00** en adelante, el Pago Mínimo será 1/ 60 parte del Nuevo Balance.

4. APLICACION DE LOS PAGOS - Si el Tenedor paga el Pago Mínimo requerido en el estado de cuenta mensual, dicho pago será aplicado en la siguiente forma: primero a los Cargos por Financiamiento, y el remanente se aplicará a lo adeudado por concepto de mercancías y servicios y adelantos en efectivo, conforme al Balance Nuevo que cada una de dichas dos partidas arroje a la fecha de facturación del estado de cuenta mensual. Si el Tenedor pagara una cantidad en exceso del Pago Mínimo requerido, podrá declarar por escrito al momento de hacer el pago, que se aplique el exceso a los adelantos en efectivo, mercancías y servicios o a ambas proporcionalmente. En ausencia de tal declaración, se aplicará el exceso a la deuda más onerosa de acuerdo a la Tasa de Cargos por Financiamiento.

5. PAGO POR ADELANTADO - Además de lo anterior, al Tenedor optar pagar más del Pago Mínimo, pero menos que el Balance Total entonces la cantidad en exceso del Pago Mínimo también podrá eliminar y/o reducir los pagos Mínimos de los siguientes dos (2) Ciclos de Facturación, únicamente disponiéndose que no se efectúen transacciones nuevas en mercancías y servicios y/o adelantos en efectivo durante el Ciclo de Facturación, lo cual pueda afectar el Pago Mínimo como se establece en la parte tres (3) de este contrato. Los Cargos por Financiamiento continuarán acumulándose tal como se dispone en este Convenio. No obstante, el pago del Balance Total no afectará el Pago Mínimo para el próximo Ciclo de Facturación, de no efectuarse nuevas transacciones en la compra de mercancía y servicios y/o adelantos en efectivo durante ese Ciclo de Facturación.

El Tenedor podrá pagar el Balance Total o cualquier parte de éste, mayor que el Pago Mínimo mensual requerido, en o antes de la Fecha de Pago notificada en el Estado de Cuenta, el cual será de 27 a 32 días después de la fecha de cierre del Ciclo de Facturación.

6. ESTADO DE CUENTA MENSUAL - Mensualmente la **AEELA** le enviará al Tenedor un estado de cuenta en el cual se indicará, entre otras cosas el Balance Anterior, Pagos y Créditos, Débitos, Compras de Mercancía y Servicios y Adelantos en Efectivo efectuados durante el período en cuestión, el Cargo por Financiamiento, la Tasa de Porcentaje Anual, el total del Balance Nuevo, el Pago Mínimo y la Fecha en que vencerá dicho pago. El Tenedor deberá notificar por escrito a **AEELA** cualquier error en el estado mensual dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el estado le es enviado.

7. RECLAMACIONES - Para información importante respecto a los derechos del Tenedor y las responsabilidades de la **AEELA** bajo la Ley de Facturación Justa de Crédito, el Tenedor debe referirse al Estado de Cuenta Mensual.

8. REEMBOLSOS - En caso de devoluciones o ajustes de mercancías y/o servicios, el Tenedor aceptará que se le hagan créditos a su cuenta en lugar de reembolsos en efectivo.

9. TARJETAS EXTRAVIADAS, PÉRDIDAS O HURTADAS - Si el Tenedor pierde su tarjeta o ésta fuera robada o si sospecha que alguien pueda hacer uso de la misma, o su número de cuenta sin su consentimiento, deberá notificar inmediatamente a la **AEELA** a través del teléfono **(787) 751-0786**, 24 horas, todos los días de la semana.

El Tenedor deberá además confirmar por escrito la información suministrada por teléfono dirigiendo su comunicación a : Asociación de Empleados del E.L.A., Box 362766, San Juan, Puerto Rico 00936-2766.

Si la tarjeta fuera utilizada por una persona no autorizada, el Tenedor podrá ser responsable hasta una cantidad que no excederá de **\$50.00** a menos que el Tenedor haya notificado a la **AEELA** del extravío, hurto o uso no autorizado de la tarjeta o el número de cuenta con antelación a cualquier compra o adelanto.

10. CANCELACIÓN - La tarjeta es propiedad de la **AEELA**, la que tendrá derecho , sin previo aviso y sin responsabilidad alguna, a revocar la misma así como los privilegios que ella conleva en cualquier momento y el Tenedor se obliga al serle requerido a entregar a la **AEELA** cualquier tarjeta emitida, partida en dos.

En caso de que el Tenedor radique una petición de quiebra, se compromete a devolver la tarjeta a la **AEELA**, partida en dos.

La revocación o terminación de este contrato no afectará las obligaciones del Tenedor existentes al momento de la terminación.

11. VENCIMIENTO ACCELERADO - La **AEELA**, a su opción, podrá declarar el balance total de la cuenta vencido y pagadero inmediatamente de ocurrir cualquier de las siguientes condiciones:

- cuando el Tenedor falte en el pago de tres plazos consecutivos.
- cuando el Tenedor falte en el pago de uno o más plazos vencidos si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos;
- cuando el Tenedor, después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos, presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial,
- cuando el Tenedor confiese por escrito que no puede pagar sus deudas según vencen.

12. CONVERSION DE DEUDA EN PRESTAMO REGULAR - El Tenedor acepta y conviene que en caso de cancelación o revocación de la Tarjeta por cualquier causa la **AEELA** podrá, a su discreción, convertir el balance en un préstamo regular pero el tipo de interés no podrá ser mayor que los cargos por financiamiento que se cobran en el plan de cuentas rotativas. Esto no aplica a los socios pensionados acogidos al seguro por muerte.

En este caso se cobrará el balance total de la deuda más sus cargos por financiamiento hasta este momento y a base de esta cantidad se procederá con la transacción que estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Préstamos de la **AEELA**. Si el margen prestatario es menor que el balance de la deuda más sus cargos por financiamiento el préstamo se procesará por la cantidad de su margen y el Director podrá hacerle un plan de pagos para pagar la diferencia.

Lo anterior no constituye una renuncia por parte de AEELA a reclamar del Tenedor por la vía judicial o cualquier otro medio el balance adeudado.

13. CARGOS POR FINANCIAMIENTO - Los Cargos por financiamiento se computarán sobre el balance de principal solamente, conforme a lo siguiente:

A. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** se computarán mediante el sistema de Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances de principal

adeudado en cada día comprendido en el Estado de Cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días en el periodo de facturación. El balance adeudado durante cada día dentro del periodo de facturación se determinará sumando el balance del día anterior, más cualquier compra, adelanto en efectivo o débito misceláneo y restando a éstos cualquier pago hecho a crédito misceláneo abonado durante el día.

No se impondrán cargos por financiamiento para periodos de facturación en que no exista un balance previo o durante el cual los pagos o créditos iguallen o excedan el Balance Anterior.

B. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** por Mercancías y Servicios se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta mensual por una **TASA PERIODICA** de **1.0833 %** por mes, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL DE 13.00 %**. Los cargos por financiamiento respecto a mercancía y servicios serán computados a partir de la fecha en que la **AEELA** desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios.

No habrá Cargos por Financiamiento en Mercancías y Servicios si el pago total del balance nuevo se recibe en o antes de la fecha de pago, cuando no exista un balance previo.

C. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** por Adelantos en Efectivo se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta mensual por una **TASA PERIODICA DIARIA** de **.9083%** equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL DE 10.9 %**. El Cargo por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo se computarán desde la fecha en que el Tenedor y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos.

D. Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** podrán variar de tiempo en tiempo, de acuerdo a los cambios en las leyes y/o reglamentos aplicables y dichos cambios y su fecha de efectividad le serán notificados al Tenedor por escrito conforme al Apartado 15 de este contrato.

A tenor con las leyes y/o reglamentos aplicables, cualquier variación debidamente notificada en el Cargo por Financiamiento se aplicará al balance de la deuda a la vigencia del cambio así como a la compra de mercancía y servicios y/o adelantos en efectivo efectuados después de la fecha de vigencia de los nuevos Cargos por Financiamiento, excepto como se explica en el Apartado 15.

14. CUOTA ANUAL - Como usuario de tarjeta bancaria el Tenedor se compromete a pagarle a la **AEELA** una **CUOTA ANUAL** no reembolsable de **\$24** para la tarjeta de crédito MasterCard Regular, y de **\$35** para la tarjeta de crédito MasterCard Gold. El monto se reflejará en el Estado de Cuenta correspondiente al primer mes de la emisión de su Tarjeta. Posteriormente, dicha cuota será cargada a su cuenta en cada aniversario de la fecha de emisión de la Tarjeta. En caso de solicitar tarjetas adicionales, el Tenedor se compromete a pagarle a la **AEELA** una **CUOTA ANUAL ADICIONAL** de **\$9** por cada tarjeta. El socio pensionado acogido al seguro por muerte tendrá un cargo por cuota anual de **\$24.00** y por tarjeta adicional de **\$9.00**.

15. OTROS CARGOS - Se añadirá un cargo de **\$10.00** al balance de compras por cada período de facturación en que no efectúe el pago mínimo a la fecha de vencimiento. **Cargos por cheque devuelto** - Se añadirá un cargo de **\$10.00** al balance de compras por un pago a su tarjeta con un cheque devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados o porque no puede ser procesado.

16. ENMIENDAS - Los Cargos por Financiamiento, las tasas periódicas y los demás términos y condiciones contenidas en el presente contrato podrán ser enmendados por la **AEELA** en cualquier momento mediante aviso escrito al Tenedor con no menos de 15 días de antelación a la fecha de vigencia. Cualquier enmienda así notificada será efectiva a partir del período o ciclo de facturación que comience por lo menos 15 días después de la fecha de notificación. Cualquier enmienda con relación a los cargos por financiamiento serán aplicables al balance de la deuda a la vigencia del cambio, así como a las compras de mercancías y servicios y/o adelantos en efectivo realizados con posterioridad a dicha fecha. Si el Tenedor no estuviera de acuerdo con las enmiendas notificadas, y desear dar por terminado el mismo, tiene 15 días, a partir de la fecha en que se envíe la notificación para devolver la tarjeta partida en dos y notificar por escrito a la **AEELA** de su decisión. La falta de notificación por parte del Tenedor a la **AEELA**, o el uso de la tarjeta ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada, constituirá una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones.

17. DESACUERDOS - Si el Tenedor no esta de acuerdo con alguna cláusula del contrato y recibe su tarjeta por primera vez tiene 15 días para devolverla partida en dos y notificar AEELA su desición. La falta de notificación por parte del Tenedor a la AEELA, o el uso de la tarjeta ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada constituirá una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones.

18. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

A. La **AEELA** queda autorizada por el Tenedor a investigar las referencias de crédito del Tenedor, y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la Tarjeta, dependiendo de la habilidad de pago y de las referencias de crédito del Tenedor.

B. El Tenedor podrá solicitar Tarjetas adicionales bajo el mismo número de su cuenta para ser utilizada por aquellas otras personas que el Tenedor designe, en cuyo caso el Tenedor será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de dichas Tarjetas adicionales y de los **Cargos por Financiamiento** correspondientes.

C. La omisión por parte de la **AEELA** de ejercitar cualquier derecho bajo este contrato no constituirá una renuncia a dicho derecho.

D. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este contrato fuese declarada nula por un Tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este contrato no se afectarán y continuarán vigentes.

E. Este contrato se interpretará bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

19. ACEPTACIÓN - El uso de la Tarjeta por el Tenedor o por cualquier persona autorizada por éste constituirá una aceptación por parte del Tenedor de todos y cada uno de los términos, cláusulas y condiciones de este Contrato.

20. AVISO - La firma por usted de la tarjeta y su uso posterior, por usted u otra persona, tendrá el efecto obligatorio entre usted y el "Vendedor" y/o "Cesionario" de acuerdo con las disposiciones que anteceden. No firme la tarjeta ni use ni permita el uso de la misma sin antes leer las disposiciones que anteceden.

21. AVISO AL CESIONARIO - El Cesionario que reciba o adquiera el presente contrato al por menor a plazos o un pagaré relacionado con éste, quedará sujeto en igualdad de condiciones, a cualquier reclamación o defensa que el comprador pueda interponer en contra del vendedor. El cesionario del contrato tendrá derecho a presentar contra el vendedor todas las reclamaciones y defensas que el comprador pueda levantar contra el vendedor de los artículos o servicios.

AVISO AL COMPRADOR (TENEDOR)

NO FIRME ESTE CONTRATO SIN LEERLO O SI EL MISMO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA DE ESTE CONTRATO. BAJO LA LEY ACTUAL USTED TIENE DERECHO A SALDAR POR ANTICIPADO LA CANTIDAD TOTAL ADEUDADA.

| Contrato de Venta al Por Menor a Plazos Plan de Cuentas Rotativas | |
|---|---------------------|
| Nombre del Comprador _____ | (En letra de molde) |
| Firma del Comprador (Tenedor) _____ | |
| (Fecha) _____ | |
| Dirección del Comprador (Tenedor) _____ | |
| _____ Zona Postal _____ | |
| Nombre del Comprador _____ | (En letra de molde) |
| Firma del Comprador (Tenedor) _____ | |
| (Fecha) _____ | |
| Dirección del Comprador (Tenedor) _____ | |
| _____ ZonaPostal _____ | |
| Firma Autorizada (AEELA) _____ | |
| ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL ELA DEPARTAMENTO DE TARJETAS AEELA-MASTER CARD BOX 362766 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2766 | |
| Tarjeta otorgada en San Juan,P.R. | |

**IMPORTANTE:
CON SU TARJETA DE CREDITO, USTED TAMBIÉN RECIBIRÁ UNA
COPIA DE ESTE CONTRATO Y DE SUS DERECHOS DE FACTURACIÓN.**